RESPONSABILIDADES POLITICAS

Migial Fruit 89-29 JE

TRIBUNAL REGIONAL DE AT ZARAGOZA 5931/23

)

Juez Instructor Provincial de Lax	agosa		
Se inició el expediente en 29 de /	ieliò –	de 19 39	
Fallado en de	de 19		
D. 1414 strengton of luon Civil on	do	da 1	0



Acres.

SEXTA REGION MILITAR

FOIL A VENEZA A VENEZA

FOIL A VENEZA

FOIL A VENEZA

Registro de ENTRADA

Exemo. r.:

Lun Soven Loopez Xaragoza

A los fines especificados en el art. 8.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, tengo el honor de lemitir a V. E. testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumarisimo de urgencia núm. 2055 instrutdo contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. E. me acuse recibo del presente para constancia en los autos.

Dios guarde a V. E. muchos

de 1937, Segundo Año

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Administradora de

Laragon 8136 GOBIERNO

S. P. P. LODGE L AVENUE

Providencia.- Zaragoza a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfel.

Por recibido el precedente testimonio, acúsese recibo al Juez Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposición transitoria primera de la Ley de 9 del actual més, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Folíticas tan pronto como éste se constituya, dejando la oportuna nota.

Así lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que yo, el Secretario, certifico.

P. D.

In Janu

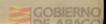
Diligencia.-Acto seguido queda cumplido lo anteriormente acordado; doy fé.

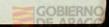
The contract of the contract o

All provided to the position and the second to the second

. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-
tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza vein
timese de Julio de mil novecientos Train
ta j meve. Lan Agustin
A Zaragoza veintimuese de Julio - de mil no- vecientos trainta y nueve. Ano de la Vietoria. Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expe-
diente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el su-
marísimo de urgencia núm. 2056 contra buan toren Lópea
la rebelion remitase, con oficio, al Juez Instruc-
tor Provincial de Lanagosa a los fines determinados en el artí-
culo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939
7
Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.
Jafantiantry fore Mª Pan Agustin

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. nº 27

JUAN JOVEN LOPEZ.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Jutgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunte con el testimonio de la sentencia racaida en el Sumarísimo de Urgancia número 2056 contra el individuo anotado al margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zeragoza 1º Agosto de 1.939 Año de la Victoria

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

hus de,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabi-

GOBIERNO DE ARACO

chit

where at the second and the second second second second

Charles and the confession of the contract of



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

UAN NOVEN LOPEZ

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I.el expediente anotaco al margen en consulta de su superior resolucio Dios guarde a Españe y su Caudillo Zaragoza 2 de Octubre de 1.939-A.V.

El Juez Instructor rovincial.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunel Regional de Responsabilidades Politicas.

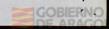
ZARAGOZA GOBIERNO

REPONSION PRODUCES

disc. dr

s different an enter la contra de la contra del contra de la contra del la contra dela

Himmore & String lawrences was court et ...



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza frate de Ortubre de mil novecientos trein ta y rureus prio ac la Vi'etaria

Lan Agustini

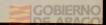
PROVIDENCIA. - Zaragoza frete de Cletubre de mil novecientos frenta y numera - Año de la Vilania

> La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jore' Mª San Agustin

DILIGENCIA. — Con Infinioma fecha se entrego al Sr. Ponente, certifico.





7 1

1

. .

AUTO	Zaragoza latove	de	Virginilere
SEÑORES Presidente D. Jayurd Janua, Jantandry	de mil novecientos treinta	- J mueve	
D. Topi Martin Coveria D. Janaio Gerrando Lubirat	ración de las Responsabilidades incurso, con sujeción a la Ley de l Febrero de 1939, el encartado	Responsabilidad	des Políticas de 9 d
Ol Lopa	, en el m	nismo se han	practicado cuanta

apareciendo

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

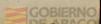
Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE A CUERDA: Dar audiencia al encartado formula vecus o sus herederos, por término de tres dias, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y responsabilidades que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Your January

Jose Ma San Agustin



s sb	Zaraporte	0.17
	to some 22 on this \$	5 8.45 092.4 audition
O O re seguido especificar e para de despe	zkringur,	
abilitate de libies en que puties hallose Acceptade Responsentituta a acceptada de val		
i de la colonia	one to propriet ments to	
encina of the entire to make to make		
on more than the market is a contracted	stigition procidentes para d	s ve distriction
		elasions,
	11) ERANNO Que con	(, (), N S
man any contrast for a decide on an	dar andlends of interceeds	talle boys or the
		thins shots
so sure σ) smalldide to just $(b-g,i)$ at .	a 27 of other hards obstreet	
	(ICR D. S. Dar rudiena)	
The section of the second section	1 to Box of	
continue relief to the continue of the ex-		
of the section of the	cin plaza, "I" exceptional	
control of the second of the second of	and a silver of the same	

2

.

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CTRIFICO: Que en el exp. nº 2 / seguido en este Tri-

SENTENCIA

Señores Presidente Pascual Garcia Santandreu.	En la Ciudad de Zaragoza a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Vocales José Maria Martin	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LOPEZ
Claveria. Ignacio Ferrando	veceno- de- Mayor de edad penal, soltero, vecino de Zaragoza, insolvente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a

las diligencias, aparece jusificado que D. Juan Joven Lopez fué sometido por la jurisdicción de cuerra a procedimiento sumarisimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 4 de febrero de 1.938, estimando probado que dicho inculpado de antecedentes izquierdistas y oficial de Correos el dia 18 de Julio de 1.936 llegó a la villa de Bilbao en el combe ambulancia del ferrocarril de Zaragoza a dicha ciudad, en cuyo ferrocarril prestaba sus servicios en la referida ambulancia y como a partir de esta fecha se interrumpiesen las comunicaciones con la ciudad de Zaragoza permaneció en la plaza de Bilbao presentándose a sus jefes respectivos los cuales le destinaron a prestar sus servicios profesionales en una estafeta de campaña próxima a Marquina siendo ascendido con posterioridad por corresponderle por antiguedad y permaneciendo en la villa de Bilbao a la entrada de las tropas nacionales, a partir de cuyo momento prestó el cargo de cartero militar en el pueblo de Burgo de Ebro hasta que fué detenido; fué condenado por el delito de continuación en el desempeño de cargo hajo el mendo de los alzados a la pena de seis años y un dia de inhabilitación especial; carece de toda clase de bienes no teniendo familia a su cargo.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las

formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero



de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer
Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso

a) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se
deduce de la resultancia de hechos probados consignados
en la sentencia de la jurisdicción de guerra

y merecen la calificación de leves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de **Pago de cantidad**

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

D. JUAN JOVEN LOPEZ

a la sanción de pago de la cantidad de CITA PESETAS

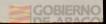
que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Pebrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo 58 de la meno ionada Ley.

Así por esta nuestra seniencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Ga Santandreu. José Martin . - Ignacio Ferrando. - Rubricados. -

Para que conste y para su remisión a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, expido la presente, visada y sellada en Maragoza a once de unero de mil novecientos cuarenta.

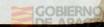
Va Ba





ligarero La atiento yo el socretario m plente, poro nacer constar que perso mado en la Prision knowin vist de esto ein dad, a fines de moti fi war una revolucion del Tribunal, al enexistrado en este expediente hean henen Loper me manifier tan en la 18ms de diene dependencia que el 4 pers'entado, que toas harda do a la Prission de Bilbar, no pudrendo efectuar di cha di li genina Zaragiera 19 membre 1939 Año de la Victoria The fronts Promidences Farragera deer y seis le Moniembre Le mil nomenin tos Freinto y muene - piro de la Viletieria grida encite de la anterior deliper era, librere carta orden al spep be he Primon de Millono a los efectos de no to previou a dieno encortrado fuan Lo acordo el fr Prenipente y mobiae Showen Loner leste fi'es Jose Ma San Agusting hiligania begui damente a sungino

GOBIERNO DE ARAGO



PRISIÓN PROVINCIAL DE BILBAO

DIRECCIÓN
Sección Penados

N.o 2708

JUAN JOVEN LOPEZ

2155

Devuelvo a V.s. el Telegrama Oficial de fecha la corriente porque el inculpado expresado al mark gen al que se le sigue expeciente nº 27 de Responsabilidades Politicas fué puesto en libertad con fecha 4 Febrero 1.938.

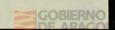
Su domicilio en esa es Calle Miguel Serer-46 y 482 2s derecha. Dios guarde a V.S. muchos años. Bilbao 22 Noviembre 1,939

Año de la Victoria



Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Foliticas.

Zeragoza.



DATUS OF THE PROPERTY OF REAL

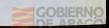
WOLDOWN IN THE STATE OF THE STA

SERVI MEVOL GATE

rioles la ultiv las area learnetenero emphaer . L

THE RESERVE

n. 87 de componentificación de 1111en filo present 1110 resultante de 1en filo present 1.000 en fortal de 110 con contra contra



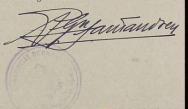
Telegrama Oficial Postal

Zaragoza /6 de Merciembre de 1939 - Suo Acho Metoria

-A Juez Municipal de Gefe de la Pricion - Tac Carcalera - Bil Bao

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 24, contra Truem Fouen Coner, recluso de un linima acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



DILIGENCIA DE ROTIFICACION. En Bilbso veintidos de Noviembre de mentro de victoria;

we will have any

Diligencia. Dos avente el Friband de les enteriores diligencias

y de ma acterio procedede el courité de desente por el

marriedo man Toven Koper. Faragora

Los Diniembre el nievestatos treintes y

marriedo.

Fan Agustin

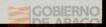
att appointed traine y auge, the de la violette.

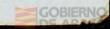
pasa ouente únimeo e los eutre do eu resón las dillaconside que entercion: y commiquese al Sr. Penente pera instrucción en el termine do cinco dies.

lo scorto y rubrica al dr. Presidente de que corti-

Jose Ma San Agustin

Diligencies al eigniente dia no hace entrege al es, lonente; cer-





.

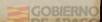
SENTENCIA

Señores	
Presidente	En la Ciudad de Zaragoza a cinco de Diciembre
D. Pascual Garcia	de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
Vocales	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Voca Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra
D. José Maria Martin	LOPEZ
Claveria.	weeino de mayor de edad penal, soltero, vecino de
D. Ignacio Ferrando Subirat.	Zaragoza, insolvente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a

las diligencias, aparece justificado que D. Juan Joven Lopez fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 4 de Febrero de 1.938, estimando probado que dicho inculpado de antecedentes izquierdistas y oficial de Correos el dia 18 de Julio de 1.936 llegó a la villa de Bilbao en el combe ambulancia del ferrocarril de Zaragoza a dicha ciudad, en cuyo ferrocarril prestaba sus servicios en la referida ambulancia y como a partir de esta fecha se interrumpiesen las comunicaciones con la ciudad de Zaragoza permaneció em la plaza de Bilbao presentándose a sus jefes respectivos los cuales le destinaron a prestar sus servicios profesionales en una estafeta de campaña próxima a Marquina siendo ascendido con posterioridad por corresponderle por antiguedad y permaneciendo en la villa de Bilbao a la entrada de las tropas nacionales, a partir de cuyo momento prestó el cargo de certero militar en el pueblo de Burgo de Toro hasta que fue detenido; fué condenado por el delito de continuación en el desempeno de cargo majo el mando de los alzados a la pena de seis años y un dia de inhabilitación especial; carece de toda clase de bienes no teniendo familia a su cargo.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero



de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso

a) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de querra

v merecen la calificación de leves

por lo que procede imponer al inculpado la.......sancion........ de _pago_do_cantidad fija

comprendida en el grupo III ... del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenanos al expedientado D. JUAN JOVEN LOPEZ

a la sanción de pago de la cantidad de CIN PESTAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Pebrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo 5º de la meno ionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada porunanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Janais Ferrando

1

Diligencia. Il riquiente dia 2 securte con de la secretario al fuer municipal: certafico

GOBIERNO

-PRISIÓN PROVINCIAL DE BILBAO

DIRECCIÓN Sección Penados

N.0 3009

JUAN JOVEN LOPEZ

Expte. 27

Devuelvo a V. el telegrama oficial y copia de sentencia recaida en el expediente de responsabilidades políticas contra el encartado del margen que me fueron remitidos con fecha 60corriente porque el citado encartado no se encuentra en ninguna de las prisiones de esta Villa por haber sido puesto en libertad con fecha 4 Febrero dell.628.

Su domicilio en esa es Calle Miguel Serer-4t y 48-29 derecha. Ruego me acuse recibo. Dios guarde a V. muchos años Bilbao 10 Diciembre 1959

Año de la Victoria



dellim

PRISION PROVINCIAL BE BURNO

DIRECCIÓN

0.00

with a serie feel to . I work hearten

GOBIERNO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Ziragoza 6 de accisembre de 1989, são de la Victoria

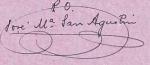
FI TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

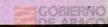
Aldrea Municipal de 2/8 Prission Bilbao

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 27 , contra el vecino de ese pueblo Tuan Toven depes reclino de era Seilion con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.





hiperia / Para haver everstar que con esta ferma se veri le en recretaria el prece deute diligerer air de la Prinire Promin eial de triebao, manifestado, que elemear Fado en este aperients hum oboven Loperfie questo en likertial con fecho montro le Febrero de mil noucci enter frem to y ocho, y que rente en Zanagrera ealle de mignel bernet 469 18 Laragora 18 de l'éventre 1919 San Agustin premi devina Faragona quince de diciene y nueve - suo de la Victoria Jada eventa motifi gregen lega forma al emartado en este quediente han Openen Soper la auterier serolucion de este Tubunal, even entrega de la cogsia de la To awrow y rubrico el the Bren'den sentencia E estifico Jose "la San Agusting Higenein aguidamente or emiglio

with fileación I terriendo presente en mei vecre

tanía al cementado en este 4 pe

diente our pran Arnen Loyer, le mo

ti filene ha anterior revolución con ente
ga de la negria de rentencia, queda entera

do y firma

4 anagoene 18 Orgienebre 939

frantes

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día de apprimente pasado término señalado en el número 2º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado man preu haber se hava interpuesto recurso alguno, Zaragoza, Auce de mil novecientos Enaruda de luero

Pan Agustin

ACUERDO . - Zaragoza . www

de mil no-

vecientos marma

Señores

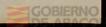
Habiendo Atransquirido el término, sin que por Ge Santandra el encartado man Jeven Sieper

se hava interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día de hoy, la sentencia dictada

en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantias que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diriligio carta Orden al Juez Munici-, y de conformidad con lo ordenado en el articulo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y word de la relación Jurada de bienes

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico. R/

fore Me San Agustin



Digencia un la profie fedra se remito el testimonio acordado, certifico Diliquia. Ferrendo a mi presencia al encartado en est especiente shaon form lopez, le notific que la autenor resolutions y firma courings, certifics Laragora trece de euro de mil novociados encreuta Jone Me Pan Agustifi

buero de mil novecientos marenta

comparece en esta Seoretaria Juan Joven

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

Juan John Sen la resolución recaída
en el expediente que se le sigue con el número de por

Me Fribunol le interesa

satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
entrega en este acto la suma de vien pasatas

pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que frima commigo el Secretario.

Pran force

Jose lle San Agustin

	ta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zara-
goza,0	unu de febrero de mil nove-
cientos U	iaruda.
ALC: NO.	Jan Agustry
	0
ACUERDO Zaragoza,	Quince de febrero de mil no-
vecientos	enarenta
Señores	Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado
gay lantandren	en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de
Martin	
Charge do	1939, en relación con el párrafo último del ar-
4 en access	tículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación
	da de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a
	n de la Jefatura Superior Administrativa de Res-
ponsabilid	ades Políticas, la cantidad de euro
The property of the second	pesetas, impor-
te de la	sanción impuesta en este expediente al encartado
nan	oven so fez; la que se remitira al finz portificado lo
cual, unas	las diliguidas a continuación testimonio de la Carta de Pago, re-
mitiéndo ss	otro a dicha Jefatura y quedando el original en
la Secreta	rotro a dicha Jefatura y quedando el original en prima de <u>facto francal</u> . Hágase saber por medio de
	e se insertará en los Boletines Oficiales del Es-
	la provincia de Lavagea , que el refe-
	pado por haber satisfecho totalmente dicha san-
	recobrado la libre disposición de sus bienes,
	por levantados, sin más requisitos, cuantos em-
	medidas precautorias se practicaron en este expe-
diente.	
	ordaron los señores expresados al margen y firma el
M/ Sr. Presi	dente, de que certifico.
	wrandrew Jore He Pan Agustini
and	man 1
110	fore Il- van squan
K	
1000	- lues line ton

DILIGENCIA. -Al siguiente dia se dirigió oficio al Sr. polegado de Ha los edictos acordados.



DECRONCADILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

Z A R A G O Z A

NOM. 841

Núm. del Anterior 27 Núm. del Iuzgado 500

-

Juan Joven Lopez

vecino de

Zaragoza

100 Ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las

referencias del margen. y de la cantidad de 100 Ptas. Dios guarde a V. I. muchos

años:

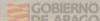
Zaragoza a 20 febrero 1940

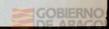
El Inez Civil Especial.

El Juez Civil Especial,

limo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA coso, 25

NOM. 5-7

Núm. del Anterior 27

Núm. del Juzgado 500

CONTRA

Juan Jowen Lopez
vecino de

Zaragoza

100 Ptas.

Il mo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I.

la plesa separada dimenante del
expediente de las referencias del
margen,hablendose practicado cuantes diligencias ordenaba en su comunicación remitiendola a este
Juscedo.

Dios guarde a V.I.muchos años Zaragoza 11 de marzo de 1940

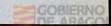
El Juez Civil Especial



Il two. Sr. Presidente cel salamel Regional de Responsabilidades Politicas.

Plaza





¥

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza catoree de Pulio _ de mil novecientos cuarenta y muo.

ACUERDO. - Zaragoza catoree de Julio novecientos cuarenta y uno.

Martin

Por recibida la anterior comunicación, que se 9a Pantandren unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

> Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - En el mismo dia quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

El 10 de leven de 1873



Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 27

Núm. Juzgado 500

Contra JUAN JOVEN LOPEZ = ZARAGOZA

Responsabilidad exigida 100 pesetes

Iniciado 20 - 11 - 1,940

JUEZ

SECRETARIO

FELIX SOLANO COSTA

JAIME PEREZ LLANTADA

Mod. 1

GOBIERNO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm.			Año 1939
Registro entrada núm. 2	7		
C	ONTRA	1	
JUAN JOVEN LÖPEZ		ZARAGO ZA	
		4	
Se inició el 1º de Agos to		de 19 39 .	
Remitido al Tribunal Regional el	2 de Oct	teebre	de 1922.

Juez: D. Luis de San Plo Boneu. Secretario: D. Bertly Vicente Garzarán. ADMITTOR ESIGNATURE ARROYANT CHALSE.

ASSUREMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPER

李登 图 张 图 **在**

article describe about a series. A chief a chief describe a chief describe

?

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DI

PRESIDENCIA

Exp. nº 27.



Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia núm. 2056 contra
Juan Foven Lopea, de Laragosa _____

por el delito de leccitación a la rebelión —
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza 29 de Iulio de 1939. Año de lo Victorio

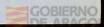
de 1939

Januar Glantantrey

Sr. Juez Instructor Provincial de

Laragoza

DE ARACO



No fiere esp

DON VALERIANO ASSE CHEZARIZ, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILI-

GERTIFICO: Que en el precedimiente sumarisime de urgencia número 2.056, pararece la sentencia que copiada literalmente dice:

SENTENCIA: En la Plaza de Bilbae a cuatre de febrere de mil nevecientes treinta y sehe. Il ane triunfal. - Reunide el Conseje de Guerra Permanente numero uno de esta Plaza, para ver y fallar la causa número 2.056. que per el precedimiente sumarisime de urgencia se ha seguido per el supuesto delito de excitación a la rebelión al procesade JUAN JOVEN LOPEZ, mayor de edad penal, y de las demás circunstansias que constan en el sumario. Dada cuenta de las presentes actuaciomes en Audiencia pública por el Secretario. Oidos el Ministerio Fiscal y la Defensa y presente el procesado en el acte de la vista que alegó en su descargo lo que estimó pertinente RESULTANDO Que el procesade Juan Jeven Lepez de antecedentes igquierdistas y Oficial de Corress el dia discische de julia de mil nevecientes treinta y sei lleré a esta Villa de Bilbas en el coche ambulancia del ferracarril de Zaragoga a esta Villa, en euyo ferrocarril prestaba sus servicios en la referida ambulancia y como a partir de esta fecha se interrumpiesen las comunicaciones con la Ciudad de Zaragoga, permaneció en es ta Plaza, y habiendose presentade a sus Jefes respectives le destinaren a prestar servicios profesionales en una estafeta de campaña préxima a Marquina, siende ascendide con posterioridad per corresponderle per antiguedad y permaneciendo en esta Villa de Bilbae a la entrada de las Tropas Nacionales, a partir de cayo momente presté el cargo de cartere militar en el pueble de Burggo de Ebro hasta que fué detenide Heches prebades CONSIDERANDO. Que les heches declarades probados en el anterior resultando son constitutivos del delite de continuación en el desempeño de cargo bajo el mando de los alzados que prevee y sancièna el articulo descientes cincuenta y seis del Cédigo Penal Ordinario en cuyo delite es respensable en concepte de auter, per participación directa, el precesade Juan Jeven Lepez sin

que concurran a los efectos de punición circunstancias medificativas do la responsabilidad eriminal. CONSIDERANDO que en cuante a las responsabilidades civiles debe estarse a lo dispueste en el Decreto de lo de Enero de 1937. Vistos los articulos de general y pertinente aplicación, FALLAMOS. Que debemes condenar y condenames al precesado Juan Joven Lopez como autor del delito ya definido, a la pena de seis años y un dia de inhabilitación especial, declarando de abone la suspensión en el cargo y la privación de libertad que hubiere sufrido, si fuera compensable. y estimandole civilmente responsable en indeterminada cuantia a los efectos del Decreto de lo de Enero de 1937. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Bartelomo. Felle lano Suarez. Emilio Ortega. Pedro de la Helguera-Otra ilegible Tedos rubricado.

Cuya sentencia fué aprebada y declarada firme por decrete del Iltma Señor Auditor fecha 15 de febrere de 1938.

Y para remitir al Exeme Senar Presidente de la Comisión Administradora de Bienes Incantados por el Estado, expido y firme la presente vienda por el Sr.Juez Isotructor en Bilbas a Verndideid de

Malinaus Pun

febrere de mil noveciantes treinte QUERRX

208140 164600

Bl Juey Instructor

GOBIERNO

PROVIDESCIA.-Saragosa uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Juez Sr. San Pio- Año de la Victoria.

> Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Fàliticas la orden de preceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el Jumario de Urgencia ne 2006; nunase en cabesa estas actuaciones, acusese recibo, precedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.

to according firms of sr. Jaco do que cortifico.

DILICENCIA.-in el día de hoy queda unida la orden y souse de recibe;

OTRA.-En igual fechs se interese del limos Sr. Jefe del Servicio General de Prisiones, la actual situación del inculpado; doy f6.

OTRA .- Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve .-

Con estav fecha se interesan del Sr. Alcalde, Delegado de Facienda y del Jefe de Investigacion y Vigilancia, informes relativos a los bienes del inculpado; do 100 de 100

O TRA .- Zaragoza ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

En esta fecha se reciben y une la ficha de la Jefatura del Servicio Ascienal de risiones; y del Sr. Delegado de Macienal fraforme relativos a los bienes que posee. Doy fe



DILIGENCIA. Zaragoza a doce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. En esta fecha se recibe y unen informes relativos a los bienes del expedientado, emitidos por el Sr. Alcalde y Comisario efe de Investigacion y vigilancia. Doy fe.

OTRA . - Zaragoza diez y seis de Agosto de mil n vecientos treinta y nueve.

En esta fecha se remite Edicto de incoación del presente expediente para su publicación en el Boletin Oficial del Es-tado y en el de la Provincia; doy fé

COMPARECENCIA.de JUAN JOVER LOPEZ) En Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

> Ante este Juzgado comparece el anotado al margen, de 31 año. estado soltero, natural de Calatayud, vecino de "aragoza, calle Miguel Servet 46 y 48, 29, Oficial de Correos, a quinem por S.S. le fueron hechas las preven iones mencionadas en el art 53 de la Ley.

> queda por ello enterado de que en el plazo de ocho dias deberá presentar ante este Juzgado relación urada de todos sus bienes, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas; cuya relación deberá tener los requisitos que senalan la Ley.

> Asi mismo queda enterado de las sanciones por falta de presentación de esta relación, ocultación de binas y demas inexactitudes que pudiera tener.

Y que desde esta fecha no podrá realizar actos de disposicion

que conste, de queder enterado, firma con su S.S. de lo

DILIGENCIA .- Zaregozo a veintidos de Agosto de mil novecientos treinte y nueve. En esta fecha se recibe y una la declaración jurada presentada por el expedientado Juan Joven Lopez. Doy fe.

Much

PROVIDE CIA. - Zaragoza dos de Septiembre de mil novecientos trainta y nueve.-Ano de la Victoria

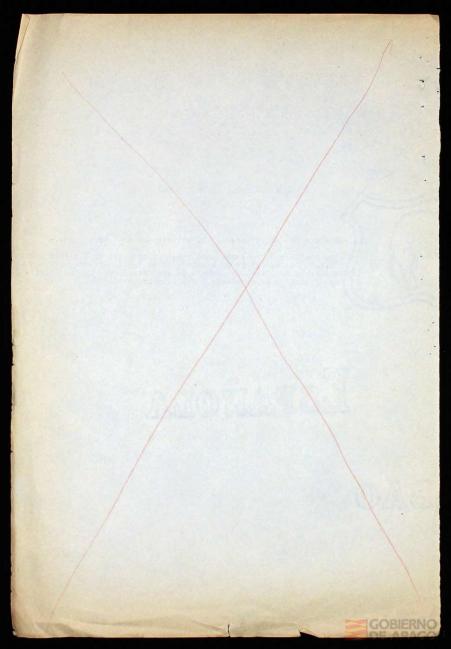
Transcurrido el plazo pera la instrucción de este expediente, y estando completo salvo la publicación de su anuncio en el Bolein cricial del Estado, reiterese dicho enuncio y en espera del mismo al despendiente en Secretaria dando cuenta al Aribunal Regional.

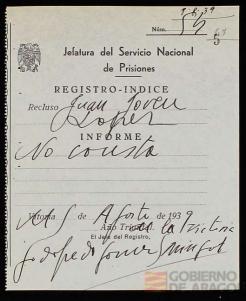
DILIGENCIA .- En esta misma fecha se cumple lo preveido; doy fé

prinde funt

OTRA .- Zaragoza dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve .-

Se extiende la presente para hacer constar que en los folios 191 y 1.400 y de fechas 18 de Agosto y 24 de Septiembre respectivamente aparece publicado el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y del Estado; doy forma del Estado; doy forma de la Provincia y del Estado; doy forma del Estado; doy forma del Estado; doy forma de la Provincia y del Estado; doy forma de ertuk







S. H. E INMORTAL CIUDAD

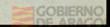
ZARAGOZA

En contestación a su escrito de la del actual, deducido de expediente num. 27, instruido contra JUAN JO VEN LOPEZ, tengo el sentimiento de manifestarle no me es posible contestar al mismo conforme interesa, por no consignarse el domicilio del interesado y no haber sido habido a pesar de las gestiones realizadas al efecto.

Dios salve a España y guarde a V. S. Zaragoza, 10 de Agosto de 1.939.

man prikrin

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades - Políticas (Av. Mola, 40, 12)



- Mod 13 - 10 000.4-30

validada de la costo de 1.008.

- cookilidasonasi or laintvert returnation of the solidate of the Lord (at . 10).





¡VIVA ESPAÑA!

Iltmo. Señor:

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURID.

COMISARIA

INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE ZARAGOZA

Núm. 25482

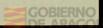
En contestación a lo interesado en su respetable escrito; de fecha 1º del actual, Expediente núm. 27, tengo el honor de participar a V. I. que JUAN JOYEN, de 31 años, soltero, hijo de Juan y de Ampero, n/ de Calatayud y con domicilio en esta Capital, calle de Miguel Servet, núm. 46-48, piso 2º carece de toda clase de bienes, no apareciendo tampoco que los haya tenido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, ni a su nombre ni con otro distinto, gestiones que se han practicado en el Registro de la Propiedad de esta Capatal.

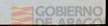
Dios guarde a V. I. muchos años. aragoza 8 de Agosto de 1.939. Año de la Victoria.

año de la Viotoria. El Comisario Jefe:

Iltmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

Avenida Gral. Mola núm. 40- 12.







ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Juan Jover Lopez

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 1-8-1939

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de agosto de 1939 HI Año Triuntal.

That

Ano de la Fritoria

St. Jurgado Instructor Provincial - Responsibilitato

L'emmadre les amilles mientes le la matricule de la matricule de la lainstrai de cora Corpel, au aperceen como contribuvença por dichas conventes los individuos gantelas al margen.
Le que comunica a V. S., contes-

Physicanica is Somethin give Surveyor is the Supership to 1955 of H. Win Triunket CONTRIBUTION TERRITORIAL

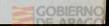
NOVINGE OF ARRESTA

the fact of

Tuan Toven Lopez, natural de lala. tayud, provincia de Laragora, de 31 años de edad, Istado solteis, velius de Larapora, calle de Miquel Levet Mº 46 y 48 2º derolla, Veclara por Sios y por la Ley:

Que us poter en la actualidad si ha pokido eou auterioridad al Plorido alcanients Nacional, bienes de mispuna

Laragora a recitados de Agosto de mil novecesentos treinta y nueve año Quan free Lakes de la Victoria.



.

Instruido el presente expediente per orden de ese Tribunal obrante al folio no 1, centre fuam forzeu d'opes, en virtud de testimonio de la den tencia recaida distad per Consejo de Cuerra folio no 2, se han reclamado de las auteridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta juris dicción, informes relativos a les bienes del inculpado que obran a los folios nos 6 al 7.

Asi mismo le han sido hechas las prevenciones 3,4,y 5 del art, 40 de la mismo.

Ley obrando al folio 9 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De le actuado resulta que el expedientado fusau forseu dofes 1660 posses bienes segun constan en los correspondientes informes.

Con fechas 18 de Agesto X-24 de Septiembre del año actual, se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Beletin Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Estimando este Juzgado haber llevado a cabe todas las diligencias propias del case, tiene el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dies guarde a España y su sudille.

Zaragoza dos de Octubro de mil nevecientes treinta y mueve.-Año de la Victoria.

MI JURY INSTRUCTOR PROVINCIAL

huis ele lautie

OTRA .- Seguidamenta si had carrege de este expediente

Bunl Regional; do;

But the second state of the second se will a street a second a section with to the series and the series of the series o THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH

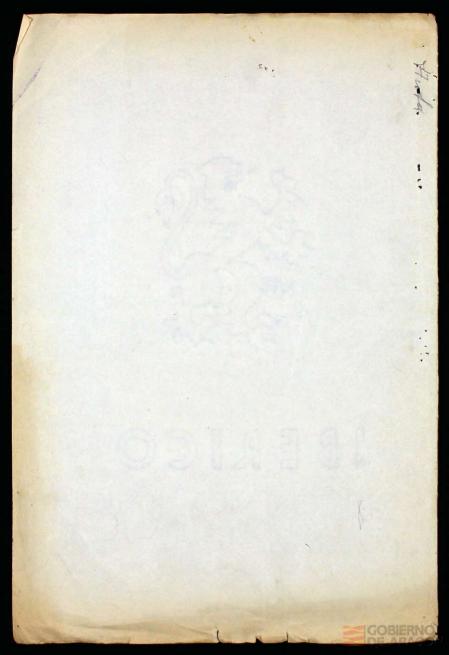


18 Ed. Took

.

1

GOBIERNO



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



294 000

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

man fren hope

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cum penetas

importe de la sanción

que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embarco.

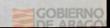
Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza lo de Selvero de 1940

PRESIDENCIA SOLUTION OF SOLUTI

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.

GOBIERNO



SENOR SOLANO

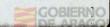
PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL) En Zaragoza a veinte de Febrero de mil novecientos cuerenta .-

> Guardese y cumple lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta-orden acusese recibo de la misma asi como de la cantidad que en ella se hace referencia y de la pieza separada que se acompaña, registrese esta dando la el nº que la corresponda, ingresese la cantidad recibida en la Delegación de Hacienda librandose el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado y una vez verificada la entrega material de la cantidad dese cuenta. Lo mende y forma S.S. doy fé

Elis beland

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé





PROVINCIA DE Francisco CARTA DE PAGO correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 127/ del registro parcial núm. 1 0 Aplicación aparo de la o superial de Jues Cire Especial 00 Oro, plata y billetes ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores Calderilla . . que se expresan al margen, la cantidad de secu ha ban Ú 100-00 responsabilidades contra Juan Foren Lopes, exp. 500. (Sello de la Oficina) 0_ 1 Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y Z sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO. suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTA-BILIDAD. Jaragra 20 rebero 1940 Ш El Jefe de Contabilidad. Intervenidor El Interventor, 0 d Sentado en Contabilidad el día de 19 I al núm. 1077 del Registro de entrada de caudales, Signatura num. 3-B

> GOBIERNO DE ARAGON

O



A STATE OF THE RESIDENCE OF THE

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL SENOR SOLANO

En Zaragoza a veinte de Febrero de mil novecientos cuerenta.-

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su razón y dese cuenta a la Jefatura Superior Administrativa, de la emtrega realizada, remitiendo certificación de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril último.

Lo menda y firma S.S. doy fé

Jelano

y D'

bine tery

DIIGENCIA .- Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

"Fery"



PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESTECIAL

Sr So ano

Zaragoza once de marzo de mil novecientos cuarenta

Habiendose hecho el ingreso de la cantidad remitida y no habiendo más diligencias a practicar por este Juzgado, re mitase la pieza separada al Tribunal Regional con atenta comunicación dejando nota.
Lo acordo y firma 5.53 doy fé

Ante mi

- aune

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

GOBIERNO DE ARAGO

